

(CRÉASE IMPUESTO SOBRE MENSAJES TELEGRÁFICOS, RADIOGRÁFICOS O CABLEGRÁFICOS)

DECRETO No 140, Aprobado el 5 de Octubre de 1949.

Publicado en La Gaceta No. 235 del 27 de Octubre de 1949.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado la siguiente,

DECRETO No. 140

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Artículo 1º.-Créase un impuesto de cinco centavos de córdoba (C\$ 0.05) sobre cada mensaje telegráfico, radiográfico o cablegráfico que se deposite en las oficinas nacionales o particulares del país, cualquiera que sea el número de palabras del mensaje.

Artículo 2º.-Este impuesto se cobrará por medio de un timbre fiscal de igual valor que le adherirá al original o al mensaje citado

Artículo 3º.-Este timbre se manejará para su expendio, en la forma en que se manejan las especies fiscales; y la renta que produzca se depositará en el Banco Nacional de Nicaragua mensualmente en una cuenta especial que se llevará con el nombre «Fondo de Pensiones de Retiro y Montepío de la Guardia Nacional,» a fin de disponer de dicho fondo de acuerdo con el Arto. 35 del Código de Retiros y Pensiones de la Guardia Nacional de Nicaragua y un Reglamento respectivo.

Artículo 4º.-El diseño y demás pormenores del timbre serán objeto de la Ley Reglamentaria que dicte el despacha correspondiente.

Artículo 5º.-Solo estarán exentos del pago de la tasa creada por esta ley los mensajes oficiales de las oficinas del Gobierno y los que depositen las personas que gozan de inmunidad conforme la Constitución.

Arto. Esta ley principiará a regir desde su publicación en «La Gaceta Diario Oficial».

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. -Managua, D. N., 5 de Octubre de 1949.- (f) **Manuel F. Zurita**, D. P. (f) **Justo Jarquín**, D. S. (f) **Aarón Tuckler**, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D. N., 5 de Octubre de 1949. (f) **Pedro A. Blandón**, S. P.- (f) **Salvador Castillo**, S. S., (f) **Pablo Rener**, S. S.

Por Tanto. Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 18 de Octubre de 1949. **V. M. ROMÁN**, Presidente de la República, **León Debayle**, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.